

**ACTA 035 SESIÓN ORDINARIA**

**30 DE JUNIO DEL 2022**

En la ciudad de Tena, a los treinta días de junio del año dos mil veintidós, a las 15:00, previa convocatoria formulada por disposición de la Prefecta de Napo, Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, en ejercicio fiscal de las atribuciones que le otorga el literal c), del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, bajo su dirección, la sesión se realiza por medio de la plataforma zoom debido al paro nacional, sesión que contó con la asistencia virtual de las siguientes señora y señores Consejeros Provinciales:

- Licenciado Wilmer Cortéz Ferrín, Viceprefecto de Napo;
- Ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega, Alcalde de El Chaco.
- Señor Pedro Rafael Manitio en delegación del Señor Brandon Steev Aliaga Buitrón, Presidente del GAD Parroquial de Borja,
- Ingeniero Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde del cantón Archidona.
- Tecnóloga María Magdalena Lanchimba, Presidenta del GAD Parroquial de Santa Rosa.
- Licenciado Alberto Enrique Shiguango Tapuy, en representación del Licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde del cantón Tena;
- Abogado Isaías Bartolomé Paschoa Gualli, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola;
- Señor Luis Eliecer Toapanta Bastidas, Presidente del GAD Parroquial de Cotundo.
- Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de Napo.

Actúa como Secretaria la Magíster Lizbeth Nagashira Paredes Núñez.

Se contó con la presencia de los siguientes Directores y Subdirectores Departamentales:

- Licenciado José Francisco Avilés Huatatoca, Director Fomento Productivo, Riego y Drenaje;
- Ingeniera María Gabriela Travéz Morales, Directora de Planificación, Encargada;
- Ingeniero Wíder Frías Córdova, Director de Fiscalización, Encargado;
- Magister José Gabriel Zambrano Vacacela, Director de Obras Públicas;
- Abogada Zoila Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica;
- Ingeniero Jhon Xavier Chichanda Rogel, Director Financiero;
- Ingeniera Nuri Maricela Licuy Balseca, Asesora 2 de Prefectura;
- Ingeniera Yadira Isaura Loaiza Grefa, Asesora de Prefectura;
- Licenciado Eduardo Luis Barroso Barrionuevo, Director Administrativo;
- Ingeniera Aracely Elizabeth Tapia Rojas, Directora Ambiental, Encargada;

**LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señorita Prefecta, buenos días el orden del día de la presente sesión Ordinaria señala lo siguiente:"

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**ORDEN DEL DIA**

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, del 5 de mayo del 2022.
4. Análisis y aprobación en segundo debate de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Alquiler de Maquinaria Pesada, Agrícola del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo. Conforme al oficio N° 006-CL-GADPN, de 20 de mayo del 2022, suscrito por el Abg. Isaías Paschoa Gualli, Presidente de la Comisión Permanente de Legislación.
5. Conocimiento del memorando N°0283-2022-DF, del 13 de mayo de 2022, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero. Que contiene los traspasos autorizados y realizados de las diferentes direcciones del GAD Provincial de Napo, con corte al 31 de Abril del 2022, de acuerdo al artículo 256 del COOTAD.
6. Análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de "Ordenanza que Regula la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial de la Provincia de Napo", conforme al Informe Jurídico N° 0020-2022-PS, del 28 de junio del 2022, suscrito por la Abogada Esther Paucay, Procuradora Síndica.
7. Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial, del Informe Jurídico Nro. 0021-2022-PS, del 28 de junio del 2022, suscrito por la Abogada Esther Paucay- Procuradora Síndica, que contiene el pedido de autorización para la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Municipal de Archidona, para ejecutar el proyecto denominado "Estudios de factibilidad y diseños definitivos para el proyecto Campus de la Universidad Nacional de Chimborazo sede Archidona", por un monto de USD 350.000,00.
8. Asuntos Varios
9. Clausura

**PRIMERO.-PREFECTA DE NAPO.** - Señora Secretaria, por favor, constatar el quórum.

**SEÑORA SECRETARIA.** - Procede a confirmar la presencia de los Señores Consejeros:

- **SEÑOR PEDRO RAFAEL MANITIO EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR BRANDON STEEV ALIAGA BUITRÓN.**- Presente.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.**-Presente.
- **INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA.**- Presente
- **ING. TELMO ANDRÉS BONILLA ABRIL.**-Presente.
- **TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**- Presente.
- **PROFESOR FRANKLIN ROSERO NÚÑEZ.**- Ausente.
- **LICENCIADO ALBERTO ENRIQUE SHIGUANGO TAPUY.**- Presente.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**- Presente.
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.**- Presente.
- **TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO.**- Presente.

**SEÑORA SECRETARIA.**- Procedió a confirmar la presencia de los Señores/as Consejeros y constata que existe el quórum reglamentario.

**PREFECTA PROVINCIAL.**- Se instala la sesión de la Cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

**SEGUNDO.- PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO.**- Señora Secretaria, por favor, de lectura y aprobación del Orden del Día.

**INTERVIENE LA ABOGADA ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY, PROCURADORA SÍNDICA.**- señorita Prefecta, señor Viceprefecto, señores Consejeros, compañeros Directores me permito poner en su conocimiento que se incorporó en secretaría dos puntos dentro del orden del día para esta sesión, son dos pedidos de convenios:

El uno con Informe Jurídico Nº 0023-2022-PS, del 30 de junio de 2022, suscrito por la Abogada Zoila Esther Pauçay Garay – Procuradora Síndica, solicita autorización para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia sin recursos por parte del GAD Provincial de Napo, a favor del GAD Parroquial Rural de Oyacachi, para ejecutar el proyecto denominado: "Mantenimiento de las vías rurales de la parroquia Rural de Oyacachi, cantón El Chaco, de la Provincia de Napo".

El otro con Informe Jurídico Nro. 0022-2022-PS, del 30 de junio de 2022, suscrito por la Abogada Esther Pauçay Garay, Procuradora Síndica, que contiene el pedido de autorización para la suscripción del Convenio de Transferencia Económica, para la ejecución del Proyecto denominado "Segunda Fase de Tecnificación de los Sistemas Productivos bajo el Sistema Chackra", mediante la adquisición y entrega de 140 desbrozadoras (motoguadañas) Napo 2022 para 17 organizaciones, entre el GAD Provincial de Napo y varias asociaciones y comunidades, por un monto de USD 113.520,40 dólares".

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.- MOCIONA** la aprobación del Orden del día con los puntos agregados.

**SEÑOR PEDRO RAFAEL MANITIO.-APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.-** Con disposición de la Prefecta una vez que se mocionó y apoyó la moción procede a tomar votación:

- **SEÑOR PEDRO RAFAEL MANITIO.- APOYA LA MOCIÓN**, a favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-PROONENTE**, a favor.
- **INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA.-** A favor.
- **ING. TELMO ANDRÉS BONILLA ABRIL.-** A favor
- **TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-** A favor
- **LICENCIADO ALBERTO ENRIQUE SHIGUANGO TAPUY.-** A favor.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.-** A favor.
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.-** A favor.
- **TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO.-** A favor.

El orden del día de la presente sesión queda aprobado, por unanimidad, incorporando los dos puntos solicitados que se detalla:

8. Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial Informe Jurídico Nº 0023-2022-PS, del 30 de junio de 2022, suscrito por la Abogada Esther Paucay Garay – Procuradora Síndica, solicita autorización para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia sin recursos por parte del GAD Provincial de Napo, a favor del GAD Parroquial Rural de Oyacachi, para ejecutar el proyecto denominado: "Mantenimiento de las vías rurales de la parroquia Rural de Oyacachi, cantón El Chaco, de la Provincia de Napo".
9. Informe Jurídico Nro. 0022-2022-PS, del 30 de junio de 2022, suscrito por la Abogada Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica, que contiene el pedido de autorización para la suscripción del Convenio de Transferencia Económica, para la ejecución del Proyecto denominado "Segunda Fase de Tecnificación de los Sistemas Productivos bajo el Sistema Chackra", mediante la adquisición y entrega de 140 desbrozadoras (motoguadañas) Napo 2022 para 17 organizaciones, entre el GAD Provincial de Napo y varias asociaciones y comunidades, por un monto de USD 113.520,40 dólares".

**TERCERO.- LA SEÑORA SECRETARIA:** Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial, del 5 de Mayo del 2022.

Se procede a dar lectura a la referida Acta.

ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.- MOCIONA la aprobación de la referida Acta.

LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.- APOYA la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.-** Por disposición de la Prefecta, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR PEDRO RAFAEL MANITIO.-** A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-PROONENTE,** a favor.
- **INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA.-** A favor.
- **ING. TELMO ANDRÉS BONILLA ABRIL.-** A favor
- **TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-** A favor
- **LICENCIADO ALBERTO ENRIQUE SHIGUANGO TAPUY.-** A favor.
- **SEÑOR ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.-** A favor.
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.- APOYA LA MOCIÓN,** a favor.
- **TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY.-** A favor

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.-** aprueba el acta de la Sesión Ordinaria del 5 de mayo del 2022, por unanimidad.

**ABOGADA LIZBETH PAREDES NUÑEZ.-** Queda aprobada el acta señorita Prefecta, conforme a la votación realizada, sin observaciones.

**CUARTO.- TECNÓLOGA RITA IRENE SHIGUANGO:** Siguiente punto señora Secretaria.

**ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.-** **Procede a dar lectura al Punto 4.-** Análisis y aprobación en segundo debate de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Alquiler de Maquinaria Pesada, Agrícola del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo. Conforme al oficio N° 006-CL-GADPN, de 20 de mayo del 2022, suscrito por el Abg. Isaías Paschoa Gualli, Presidente de la Comisión Permanente de Legislación.

**INTERVIENE EL ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI, ALCALDE DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.-** señorita Prefecta, estimado viceprefecto, señores Consejeros efectivamente se analizó este proyecto en dos sesiones, en esta parte voy a dar paso al compañero Avilés, para que detalle las sugerencias realizadas por la comisión respecto al valor de alquiler de los camiones para producción, haciendo notar que si el pedido viene de algún grupo asociado será gratis así como algún GAD Cantonal o Parroquial, todo esto está detallado.

**INTERVIENE EL LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO AVILES HUATATOCA, DIRECTOR DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE.-** señores consejeros y señorita Prefecta, efectivamente la comisión de legislación se reunió para analizar el

proyecto de ordenanza, es necesario precisar que el proyecto presentado hoy cuenta con todas las observaciones realizadas en las dos sesiones que analizo la comisión. Para las asociaciones, GADS Cantonales y Parroquiales será gratuito el uso de la maquinaria, esto lo hemos puesto porque creemos que debe estar destinado al uso de los productores de la provincia, para uso particular existe un valor que debe pagar el mismo que analizado por los miembros de la comisión quienes en base a los informes técnicos establecieron el valor.

**INTERVIENE EL INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA, ALCALDE DE EL CHACO.**- señorita Prefecta, señores Consejeros, saludarles una vez más y dar a conocer dos consultas, en la primera y lo que hemos podido chequear sobre el alquiler de maquinaria pesada de Riego y Drenaje, se establece ahí unos valores en función a los estudios de la hora máquina, que me parece ajustada a los costos de operación, mantenimiento, temas operativos, la vez anterior y eso debe quedar claro cuando discutíamos en primer debate mismo había un criterio respecto del concepto de provincia, se decía que esos tractores son exclusivas para las parroquias donde se tenía este proyecto pero nuestro pedido era en función de que esta ordenanza se regule para la provincia, y de acuerdo a lo que miro acá donde se establece le valor de la hora tractor, y más maquinaria, según entiendo es para poder usar toda la provincia, yo puedo acceder a esa posibilidad, pero si se requiere los tractores para la zona alta, ustedes conocen de sobra que esta maquinaria ayuda mucho para nuestra gente, de lo que puedo apreciar está abierto para la provincia. Lo otro es sobre el alquiler de los camiones en función de cómo sacaron valor km, más bien igual que los tractores debe ser en horas, yo por ejemplo necesito el camión estoy en el chaco y el camión está en el Tena no sé si se factura lo que viene vacío los kilómetros, o solo cuando el camión carga, es bueno por horas o diario el alquiler, eso sería importante saber.

**INTERVIENE EL LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO AVILES HUATATOCA, DIRECTOR DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE.**- señorita Prefecta, respecto a la consulta del Alcalde de El Chaco lo que nosotros hemos hecho es en base al informe de la Subdirección de Talleres, son ellos los que han realizado el análisis del valor por la experiencia en el manejo de la maquinaria, porque esa es su labor, el informe de ellos esta anexado y analizado por la Comisión.

**INTERVIENE EL INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA, ALCALDE DE EL CHACO.**-de hecho no quiero refutar mucho pero yo no le veo conveniente que cobren conforme lo estipulan costo por kilómetro, por ejemplo una volqueta cobran metros cúbico acá es centavo por kilómetro, ósea yo para tener un servicio solicito el servicio para que venga a El Chaco pongamos el valor que se va a necesitar pagar, ya solo tendría unos 50 dólares hasta acá de ahí cargar y llevarlo de vuelta al Tena otro valor más.

Por qué no hacer constar el valor por día acá se cobra por ejemplo 250 el día del camión, si es un servicio que se da de manera particular y enfocado en la parte agrícola pecuario, esa es mi recomendación es una sugerencia sea diario o por horas resulta mucho mejor.

**INTERVIENE EL INGENIERO TELMO ANDRÉS BONILLA ABRIL, ALCALDE DE ARCHIDONA.**- el valor del costo del kilómetro del camión es 0.59 centavos del grande, veo desde el punto de vista por ejemplo una volqueta cobra 0.30 o 0.40 centavos, por lo que el valor propuesto es demasiado elevado, el cálculo debe ser hecho más en el sentido de servicio, el costo es muy alto que deseo se considere.

**INTERVIENE LA INGENIERA STTEFANY SALVINA ROSALES SANTAMARÍA, SUBDIRECTORA DE RIEGO Y DRENAJE.**- señorita Prefecta, señores consejeros, el tema de los 0.59 centavos se le está tomando en cuenta el salario del chofer, cambios de neumáticos, repuestos, da por kilómetros 0.59 centavos lo que representa el costo operativo, teniendo en cuenta que las asociaciones y GADS están exonerados, son gratis.

**INTERVIENE EL ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI, ALCALDE DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.**-señorita Prefecta mociono se apruebe en segundo y definitivo debate la ordenanza.

**INTERVIENE EL INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA, ALCALDE DE EL CHACO.**- respecto a la pregunta realizada sobre el alquiler de los tractores agrícolas fue mi primera pregunta que hasta el momento no me han dado a conocer, quisiera que previo a la votación me den a conocer como queda.

**INTERVIENE LA INGENIERA STTEFANY SALVINA ROSALES SANTAMARÍA, SUBDIRECTORA DE RIEGO Y DRENAJE.**-señor Alcalde como es de su conocimiento el proyecto de los tractores es un tema que fue canalizado a través de la CTEA, contemplan las tres parroquias: Misahualli, Ahuano y Chontapunta, dentro de este proyecto de Ordenanza si se contempla para las tres parroquias el alquiler solo en estas tres jurisdicciones.

**INTERVIENE EL INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA, ALCALDE DE EL CHACO.**-si lo chequeo acá, aquí había la sugerencia que se posibilite el acceso a las demás parroquias cuando al menos las de la parte baja no las usen, yo creo que si sería posible se deje esto en la ordenanza como salvedad, a la final son equipos para trabajar.

**INTERVIENE LA INGENIERA STTEFANY SALVINA ROSALES SANTAMARÍA, SUBDIRECTORA DE RIEGO Y DRENAJE.**-Señor Alcalde antes de dar en comodato a las Juntas Parroquiales estos tractores estos dos primeros años se va hacer el alquiler a nivel provincial, cuando se entregue en comodato va a ser uso exclusivo de las tres parroquias.

**INTERVIENE EL INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA, ALCALDE DE EL CHACO.**- pero esto no consta en la ordenanza y se debería colocar para que las personas que deseen accedan al servicio, porque los tractores es una necesidad para varios sectores, siempre manifesté esto desde la primera sesión.

**INTERVIENE LA INGENIERA NURI MARICELA LICUY BALSECA, ASESORA 2 DE PREFECTURA.**- señores consejeros hay que tener como preámbulo que el proyecto CTEA está definido el servicio exclusivo para las tres parroquias, conforme la compañera Estefanía lo manifestó, nosotros consideramos dentro de la ordenanza el tema de la incorporación de la maquinaria agrícola, pero los GADS Parroquiales beneficiarios del proyecto dieron a conocer que este año nos hagamos cargo de los equipos, porque no cuentan con el recurso para el mantenimiento de los equipos, en vista de esto la prefectura incorpora dentro de la ordenanza a estos equipos que fue los que se obtuvieron, ahora entenderíamos nosotros que quizá las juntas pidan que el GAD Provincial se siga haciendo cargo de la maquinaria, si así sucede tendríamos que solicitar autorización a la CTEA autorice la ampliación del uso de la maquinaria a otros cantones, porque debemos tener claro que dentro del convenio está estipulado la entrega en comodato, una vez entregado en comodato reformaremos la ordenanza pero no podemos adelantarnos a los hechos, sin embargo esto por acotar a la exposición realizada.

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI, ALCALDE DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.-MOCIONA** la aprobación del punto de orden.

**LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.- APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.**- Por disposición de la Prefecta, una vez que se mociónó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

**SEÑOR PEDRO RAFAEL MANITIO.-** A favor.

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-PROPONENTE**, a favor.

**PRONUNCIAMIENTO DEL INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA.**- motivo mi voto y permítanme que vuelva a insistir en la posibilidad de que en el artículo 19 dice al considerarse un proyecto direccionado a las parroquias Ahuano, Misahualli y Chonta Punta será de uso exclusivo de dicho territorio, mi sugerencia es que en las ordenanzas se podría modificar que cuando haya disponibilidad de la maquinaria o no se use se pueda alquilar a cualquier otra parroquia de la provincia cuando lo necesite, con eso apruebo la moción.

- INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA.- A favor.
- ING. TELMO ANDRÉS BONILLA ABRIL.-A favor
- TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.- A favor
- LICENCIADO ALBERTO ENRIQUE SHIGUANGO TAPUY.- A favor.
- SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.- A favor.
- LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.- APOYA LA MOCIÓN, a favor.
- TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO.- A favor

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.-** se aprueba el punto por unanimidad.

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el Artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 3, 4, y 5 determinan que: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: (...) 3) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas (...) 2) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...);4) La gestión ambiental provincial;5) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales";

Que, el Artículo 282 de la Constitución de la República, manifiesta: "El Estado es el encargado de regular el uso y manejo del agua de riego bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental para ello prohibirá toda forma de privatización del agua y regulará que la gestión y la prestación del servicio sea exclusivamente por personas jurídicas, estatales o comunitarias";

Que, el Artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “(...) La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, según Resolución Nro. 0008-CNC-2011, publicada en el Registro Oficial 509 del 09 de agosto del 2011, trasfirió la competencia de Riego y Drenaje para: “(...) planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de Napo”;

Que, el artículo 7, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, en su artículo 5, dispone: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”;

Que, el Artículo 42 del COOTAD manifiesta: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. -Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias”;

Que, el COOTAD en el Artículo 43, establece que, el consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial, y en el artículo 47 literal a), que al consejo provincial le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

Que, la Entidad Provincial con el equipo caminero que posee, brinda un gran servicio a la colectividad, el mismo que se encuentra en condiciones de ser alquilado a particulares que lo requieran, siendo necesario reglamentar su utilización y la fijación de valores, lo que contribuirá a la obtención de recursos económicos; dichos trabajos a realizar deberán

cumplirse con la planificación de trabajo estipulada por la Subdirección de Riego y Drenaje priorizando la atención al sector comunitario y/o asociativo.

Que, mediante Resolución de Consejo N° 216, adoptada en Sesión Ordinaria del 25 de Abril del 2022, aprobó en primer debate el "Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Alquiler de Maquinaria Pesada y Agrícola del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo", conforme al memorando N° 0234-2022-PS, de 20 de abril del 2022, suscrito por la abogada Zoila Esther Paucay, Procuradora Síndica;

Que, con oficio N° 006-CL-GADPN, de 20 de mayo del 2022, suscrito por el Abogado Isaías Paschoa Gualli, Presidente de la Comisión Permanente de Legislación, remite el informe para la aprobación en segundo debate de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Alquiler de Maquinaria Pesada y Agrícola del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo"; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 261, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

#### **RESUELVE**

1. Aprobar en segundo debate de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Alquiler de Maquinaria Pesada y Agrícola del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
  - 1.1. Se dispone a la Dirección de Fomento Productivo proceda a la consolidación de la Ordenanza Sustitutiva, que deberá ser remitida al Departamento de Secretaría General.

**QUINTO.- TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO:** Siguiente punto señora Secretaria.

**ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.-** **Procede a dar lectura al Punto 5.-** Conocimiento del memorando N° 0283-2022-DF, del 13 de mayo de 2022, suscrito por el licenciado Jhon Xavier Chichanda Rogel, Director Financiero.

Que contiene los traspasos autorizados y realizados de las diferentes direcciones del GAD Provincial de Napo, con corte al 31 de Abril del 2022, de acuerdo al artículo 256 del COOTAD.

**INTERVIENE EL LICENCIADO XAVIER JHON CHICHANDA ROGEL, DIRECTOR FINANCIERO.-** señorita Prefecta, señores consejeros me permito realizar la presentación del anexo de los diez traspasos realizados por efecto de filtros están ordenados de mayor a menor, por esta razón me permito dar a conocer los detalles, no sin antes dar a conocer que el insumo fue remitido a sus correos electrónicos y me permito presentar:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO  
DETALLE DE LOS TRASPASOS DE CRÉDITOS REALIZADOS EN EL AÑO 2022  
DE ABRIL DE 2022



Nro. Transacción	Fecha	Solicitud de la unidad requeriente	Solicitud de la Dirección Financiera	Autorización de la máxima autoridad	Valor
3592	29/4/2022	Memorando Nro. 0851-2022-DGA, de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por Migr. Aracely Tapia, DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, encargada.	Memorando Nro.0245-2022-DF, suscrito por el Lcdo. Jhon Chichanda, Director Financiero.	Previa autorización de la señorita Prefecta Rita Tunay, en memorando Nro. 0451-2022-P de fecha 29 de abril de 2022.	18,960.00
3591	29/4/2022	Memorando Nro. 0890-2022-50TH, de fecha 20 de abril de 2022, suscrito por Migr. Verónica Herrera, SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO.	Memorando Nro.0248-2022-DF, suscrito por el Lcdo. Jhon Chichanda, Director Financiero.	Previa autorización de la señorita Prefecta Rita Tunay, en memorando Nro. 0448-2022-P de fecha 29 de abril de 2022.	6,144.40
3588	29/4/2022	Memorando Nro. 0758-2022-DA, de fecha 18 de abril de 2022, suscrito por Lcdo. Eduardo Barroso, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.	Memorando Nro.0246-2022-DF, suscrito por el Lcdo. Jhon Chichanda, Director Financiero.	Previa autorización de la señorita Prefecta Rita Tunay, en memorando Nro. 0450-2022-P de fecha 29 de abril de 2022.	8,511.56
3260	25/4/2022	Memorando Nro. 0442-2022-50TH de fecha 06 de abril de 2022, suscrito por el Lcdo. Jairo Lucí, Subdirector de Tecnología informática.	Memorando Nro.0234-2022-DF, suscrito por el Lcdo. Jhon Chichanda, Director Financiero.	Previa autorización de la señorita Prefecta Rita Tunay, en memorando Nro. 0415-2022-P de fecha 22 de abril de 2022	6,400.00
2607	5/4/2022	Memorando Nro. 0161-2022-05G, de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por Lizoeth Paredes, SECRETARIA GENERAL	Memorando Nro.0214-2022-DF, suscrito por el Lcdo. Jhon Chichanda, Director Financiero	Previa autorización de la señorita Prefecta Rita Tunay, en memorando Nro. 0365-2022-P de fecha 04 de abril de 2022.	1,600.00
2606	5/4/2022	Memorando Nro. 0797-2022-50TH, de fecha 01 de abril de 2022, suscrito por la Migr. Verónica Herrera, SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO.	Memorando Nro.0213-2022-DF, suscrito por el Lcdo. Jhon Chichanda, Director Financiero.	Previa autorización de la señorita Prefecta Rita Tunay, en memorando Nro. 0368-2022-P de fecha 05 de abril de 2022.	3,000.00
2602	5/4/2022	Memorando Nro. 0503-2022-DA, de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Josue Borja, DIRECTOR ADMINISTRATIVO.	Memorando Nro.0209-2022-DF, suscrito por el Lcdo. Jhon Chichanda, Director Financiero.	Previa autorización de la señorita Prefecta Rita Tunay, en memorando Nro. 0360-2022-P de fecha 04 de abril de 2022.	11,404.67
2599	5/4/2022	Memorando Nro. 0272-2022-DFis, de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Wílder Frías, DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, encargado.	Memorando Nro.0210-2022-DF, suscrito por el Lcdo. Jhon Chichanda, Director Financiero.	Previa autorización de la señorita Prefecta Rita Tunay, en memorando Nro. 0356-2022-P de fecha 05 de abril de 2022.	4,000.00
2596	5/4/2022	Memorando Nro. 0576-2022-DGA, de fecha 21 de marzo de 2022, suscrito por la Migr. Aracely Tapia, DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL, encargada.	Memorando Nro.0211-2022-DF, suscrito por el Lcdo. Jhon Chichanda, Director Financiero.	Previa autorización de la señorita Prefecta Rita Tunay, en memorando Nro. 0354-2022-P de fecha 05 de abril de 2022.	1,759.03
2243	1/4/2022	Memorando Nro. 0547-2022-DF suscrito por la Directora de Planificación, Ing. Gabriela Trávez.	Memorando Nro. 0173-2022-DF, del 17 de marzo de 2022, emitido por el Lcdo. Jhon Chichanda, Director Financiero.	Resolución de Consejo Nro. 210, adoptada en Sesión Ordinaria de Consejo, el 30 de marzo de 2022, en la cual resuelven: Autorizar el traspaso de crédito entre programas.	400,000.00

Ing. Irene Ledesma  
SUBDIRECTORA DE PRESUPUESTO (E)

JHON XAVIER  
CHICHANDA  
ROGEL  
Lcdo. Jhon Chichanda  
DIRECTOR FINANCIERO

Señores consejeros estos han sido todos los traspasos realizados en el mes de abril, en caso de tener alguna inquietud estoy aquí para poder solventar.

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI, ALCALDE DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.-MOCIONA** la aprobación del punto de orden.

**LICENCIADO ALBERTO ENRIQUE SHIGUANGO TAPUY.- APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.-** Por disposición de la Prefecta, una vez que se mociónó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR PEDRO RAFAEL MANITIO.-** A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-PROONENTE,** a favor.
- **INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA.-** A favor.
- **ING. TELMO ANDRÉS BONILLA ABRIL.-** A favor
- **TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-** A favor
- **LICENCIADO ALBERTO ENRIQUE SHIGUANGO TAPUY.- APOYA LA MOCIÓN,** a favor.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.-** A favor.
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.-** A favor.
- **TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO.-** A favor

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO.-** se aprueba el punto por unanimidad.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...). "En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, con personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 7, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 47, literal j) del COOTAD, **Atribuciones del consejo provincial**.- Aprobar, a pedido del prefecto o prefecta, traspasos de partidas presupuestarias y resoluciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el artículo 256 del COOTAD, que establece: **TRASPASOS DE CRÉDITO** y faculta a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado, autorizar los traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa o subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.

Que, artículo 258 del COOTAD establece del **INFORME AL LEGISLATIVO**, el ejecutivo de gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado.

Que, el artículo 259 del COOTAD, determina que: "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.";

Que, mediante memorando Nro. 0283-2022-DF, del 13 de mayo de 2022, suscrito por el Licenciado Jhon Xavier Chichanda Rogel, Director Financiero. Emite el informe de traspasos de créditos autorizados y realizados dentro del mismo programa de las diferentes direcciones del GAD Provincial de Napo, con corte al 31 de Abril del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralizados, COOTAD; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y j); 256, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

**RESUELVE**

2. Tomar conocimiento de los traspasos de créditos internos realizados dentro del mismo programa de las diferentes Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con corte al 31 de Abril del 2022, de acuerdo al memorando Nro. 0283-2022-DF, del 13 de mayo de 2022, emitido por el Licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero.

**SEXTO.- TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO:** Siguiente punto señora Secretaria.

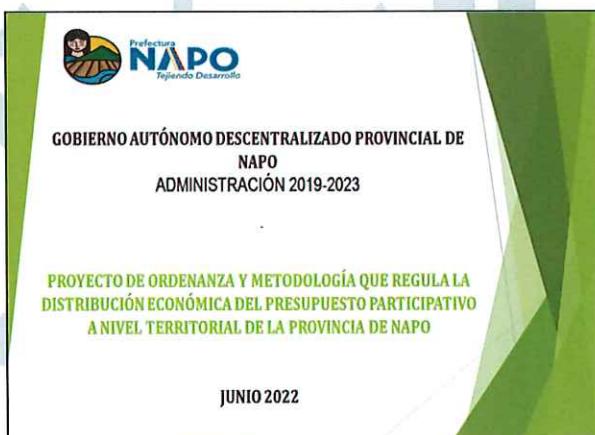
**ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.- Procede a dar lectura al Punto 6.-** Análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de "Ordenanza que Regula la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial de la Provincia de Napo", conforme al Informe Jurídico N° 0020-2022-PS, del 28 de junio del 2022, suscrito por la Abogada Esther Paucay, Procuradora Síndica.

**INTERVIENE LA ABOGADA ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY, PROCURADORA SÍNDICA.-** señorita Prefecta, señores consejeros nada más ratificar el informe jurídico que se acompaña al proyecto de Ordenanza remitido, el mismo que contiene la base legal y criterio legal, efectivamente la ordenanza que Regula la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial de la Provincia de Napo, donde tiene como fin determinar la metodología de la priorización de presupuesto participativo tomando en cuenta que el presupuesto se trabaja año a año desde la Dirección de Planificación, lo que estamos es dejando sentado una norma para desarrollar el proceso.

**INTERVIENE EL LICENCIADO PEDRO ARTURO MAMALLACTA SHIGUANGO, SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-**señorita Prefecta, señores consejeros, compañeros Directores, buenas tardes como Subdirección de Participación Ciudadana hemos tenido la necesidad de contar con un cuerpo normativo que regule el presupuesto participativo, por cuanto existe inconvenientes con los

miembros de los GAD's Parroquiales, por lo tanto ponemos en conocimiento de la Cámara Provincial el proyecto que nuestro compañero va a proceder a presentar.

**INTERVIENE EL LICENCIADO MAURICIO FREIRE, TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**- buenas tardes con todos, señorita Prefecta, señores consejeros, esta tarde me permito presentarles el proyecto de ordenanza que hemos venido trabajando con el fin de contar con un instrumento que norme, regule la distribución económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial de la Provincia de Napo, hemos puesto empeño y trabajo para generar este cuerpo normativo, con esto queremos normar la distribución, para lo cual procedo a exponer a través de pantalla compartida la siguiente exposición:



**PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE NAPO**

**ORIENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN:**

- ▶ Identificar e implementar mecanismos de articulación con el sistema de participación ciudadana Provincial, Cantonal y Parroquial.
- ▶ Desarrollar mecanismos sostenidos de planificación territorial
- ▶ Uso eficiente y eficaz de los presupuestos participativos, es decir la eficiencia en el uso de los recursos y la eficacia en la consecución de los objetivos.
- ▶ Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.
- ▶ Satisfacer las necesidades de las parroquias rurales y sus comunidades a través del Sistema de Participación Rural de cada Parroquia.
- ▶ Coordinación permanente entre el GAD Provincial de Napo, sus Empresas Públicas, entidades adscritas y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

**PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE NAPO**

**Base Legal:**

- ▶ Constitución de la República del Ecuador en los Art. 85, 95, 96, 100 y 248.
- ▶ Ley de Participación Ciudadana Art. 64, 67 y 68.
- ▶ Ley Orgánica Para La Planificación Integral De La Circunscripción Territorial Especial Amazonica Art. 68.
- ▶ Código de Planificación y Finanzas Públicas Art. 8.
- ▶ COOTDO en sus Art. 215, 238,302 y 322.

**PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE NAPO**

**Art. 1. Objeto.**- Regula la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a nivel Territorial de la Provincia de Napo, donde tiene como objeto regular los montos, la metodología y la priorización de la inversión del presupuesto participativo;

**Art. 2. Principios de la Distribución.**- La participación ciudadana y presupuesto participativo se sustentan en los principios de democracia participativa, universalidad, pluriculturalidad, transparencia, equidad, igualdad, eficiencia, eficacia, inclusión y justicia social, equidad territorial, corresponsabilidad comunitaria, desarrollo sostenible y sustentable, desconcentración, descentralización administrativa y solidaridad territorial adoptando para aquello metodologías participativas que consideren indicadores como las necesidades insatisfechas.

**PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE NAPO**

**Art. 3. Objetivos del Presupuesto Participativo.**- Constituyen objetivos del presupuesto participativo los siguientes:

- a) Incentivar y fomentar la participación ciudadana, en los procesos de deliberación, decisión, ejecución, su ejecución y control del presupuesto público y de las políticas públicas, con un gobierno local cercano al servicio de la ciudadanía.
- b) Fortalecer los procesos de planificación participativa en el desarrollo y ordenamiento territorial como un ciclo permanente y dinámico, privilegiando la inclusión social, económica y ambiental.
- c) Distribución equitativa de los recursos públicos bajo criterios de satisfacción de necesidades, generación de capacidades y oportunidades que conduye a mejorar las condiciones y calidad de vida de la población rural.
- d) Impulsar mecanismos de articulación y corresponsabilidad entre niveles de gobierno y ciudadanía, con base en los principios de subsidiariedad y complementariedad en el marco de una nueva ética social.
- e) Generar crecientes niveles de autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, a través del fortalecimiento de las capacidades locales y ejecución transparente de los presupuestos participativos.



**PROYECTO DE ODEANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE NAPO**

- **Art. 4. Características del Presupuesto Participativo.** - Constituyen características del presupuesto participativo las siguientes:
  - a) Un proceso inclusivo, todos los ciudadanos y organizaciones sociales tienen derecho a participar, sin ningún tipo de discriminación.
  - b) Un proceso de debate público concertado, en donde se identifiquen necesidades comunes y el uso de los recursos públicos.
  - c) Un proceso transparente, todas las personas y organizaciones participantes deben tener información suficiente y oportuna de los temas sobre los cuales tomarán decisiones.
  - d) Un proceso que "otorga poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la Justicia redistributiva".
  - e) Un proceso planificado con una visión de corto, mediano y largo plazo que responda a las demandas ciudadanas en la consecución del régimen del buen vivir.
  - f) Respetuosos de los acuerdos, todas las personas participantes en el proceso se comprometen a cumplir los acuerdos y compromisos concertados.

**PROYECTO DE ODEANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE NAPO**

- **Art. 5. De la Planificación.** - Se encuentra establecido de acuerdo al marco legal dentro de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico De Organización Territorial (COOTAD) y las que estipulen este proceso, las fechas establecidas por las diferentes leyes se encuentran de forma detallada en la metodología del Presupuesto Participativo.
- **Art. 6. Del ámbito y alcance.** - Se aplicará en el ámbito geográfico entendiéndose como nivel territorial y circunscripcional de cantones, parroquias, comunidades de la Provincia de Napo.
- **Art. 7. Del Monto.** - El monto del presupuesto participativo, será de un 20% del Presupuesto de Inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

**PROYECTO DE ODEANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE NAPO**

- **Art. 8. De la Distribución.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, socializará el monto del presupuesto participativo de la siguiente manera:
  - a. Nivel Territorial. - El Nivel territorial, que agrupa las parroquias y a su vez las comunidades, será distribuido de acuerdo a la densidad poblacional de cada una y un monto de forma igualitaria;
  - **Art. 9. Del cálculo para la distribución Nivel Territorial.** - Los porcentajes económicos a favor de los niveles territoriales serán distribuidos de la siguiente manera:
    - a. 70 % en proporción a la población de cada jurisdicción, conforme a las cifras oficiales del último censo de población o proyecciones que se encuentren legalmente establecidas dentro del PODYT Provincial, Cantonal y Parroquial;
    - b. 30 % en partes iguales.

**PROYECTO DE ODEANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE NAPO**

- **Art. 10. Utilización de los Recursos.** - Los recursos serán invertidos en proyectos de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- **Art. 11. Priorización de los Proyectos del Presupuesto Participativo.** - Se tomará como referencia obligatoria, los lineamientos de proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDET) y el Plan de Trabajo de la Máxima Autoridad para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

**PROYECTO DE ODEANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE NAPO**

- **Art. 12. Prohibición de Sustitución de Proyecto.** - Realizadas las Asambleas de priorización de proyectos, y una vez ingresado no se permitirá la sustitución de ningún proyecto, ya que aquello modifica y retraza de manera significativa la planificación y la consecución de las metas establecidas en el PODYT.
- **Art. 13. Excepciones.** - El Gobierno Provincial de Napo, previa aprobación del proyecto, de ser el caso realizará modificaciones cuando exista alguna inconsistencia de nomenclatura o concepto, se efectuará por medio del mismo proceso desarrollado para el levantamiento del presupuesto participativo.

**PROYECTO DE ODEANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE NAPO**

- **Art. 14. Obligaciones de GAD Parroquiales.** - Las obligaciones de los GAD Parroquiales de la Provincia de Napo son las siguientes:
  - Deberán convocar obligatoriamente a todos los miembros del Sistema de Participación Ciudadana Parroquial para la deliberación de Presupuesto Participativo.
  - Los GAD Parroquiales no debe tener ninguna obligación pendiente con el GAD Provincial en cuanto a convenios con procesos inconclusos.
  - El GAD Parroquial para la realización de los proyectos del presupuesto participativo según corresponda, ya sea en documentación (predios, estudios, proyectos entre otros) o presupuestaria (Certificación Presupuestaria) deberá ser entregada hasta finales del mes de febrero del año del Presupuesto Participativo a ejecutarse.

**PROYECTO DE ODEANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE NAPO**

- **Art. 15. Obligaciones del GAD Provincial.** - El GAD Provincial está obligado a lo siguiente:
  - Está obligado a no realizar ninguna reforma, cambio o disminución de cualquier ámbito presupuestario al presupuesto participativo o a cualquier proyecto dentro del mismo.
  - La ejecución de los Proyectos del Presupuesto Participativo son de derecho obligatorio y del cumplimiento dentro del período planificado.
  - Disponer los recursos para la ejecución de los Proyectos del Presupuesto Participativo según se establece en el PDA para su ejecución.
  - El seguimiento y evaluación para el cumplimiento de los proyectos de Presupuesto Participativo, se lo realizará de acuerdo al reporte de los administradores de cada uno de los GAD Parroquiales, el GAD Provincial y la Subdirección de Planificación Territorial y Participación Ciudadana, quien generará los informes mensuales que servirán como ímpetu para el cumplimiento de Metas de Resultado del PODYT vigente. Además, para la realización del seguimiento y evaluación del Presupuesto Participativo, el/la Subdirectora/ de Planificación Territorial y Participación Ciudadana designará a un técnico de carrera para realizar los informes mensuales y así existere continuidad de los mismos.

**PROYECTO DE ODEANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A NIVEL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE NAPO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

- **PRIMERA.** - El Gobierno Provincial de Napo no realizará ninguna transferencia de recursos sobre el Presupuesto Participativo, será ejecutado de forma directa cada uno de los proyectos establecidos.
- **SEGUNDA.** - En caso de que el Gobierno Parroquial Rural no presente el/los proyecto/s priorizado/s para la inversión presupuestada dentro del presupuesto participativo, el Gobierno Provincial de Napo ejecutará dichos recursos de forma directa en la Parroquia que corresponde.
- **TERCERA.** - Con la presente Ordenanza se aprueba el siguiente anexo: "METODOLOGÍA Y LINEAMIENTOS DE TRABAJO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL PERÍODO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO".

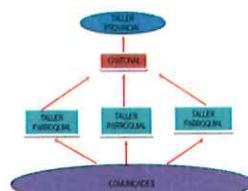


**METODOLOGÍA Y LINEAMIENTOS DE TRABAJO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL PERÍODO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

- Proyección del Presupuesto Participativo: Se realiza en base a los históricos.

AÑO	ASIGNACIÓN CODIFICADA OBRAS PÚBLICAS	ASIGNACIÓN CODIFICADA PARA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	% DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
2019	\$ 27.412.473,78	\$ 2.948.454,11	10,76%
2020	\$ 23.656.463,00	\$ 4.955.454,98	21,54%
2021	\$ 32.366.687,93	\$ 8.539.571,87	26,38%
2022	\$ 15.348.977,08	\$ 3.069.795,42	20%

**Desarrollo del Trabajo en las Mesas Territoriales  
"Sistemas de Participación Ciudadana".**



**CRONOGRAMA DE TALLERES PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

ABRIL	Citendo	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	18/04/2022
	Huánuco San Marcos	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	19/04/2022
	Sel Paita de Uspallata	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	20/04/2022
CARLOS JULIO	Carlos Julio Arromeros Pela	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	21/04/2022
AMAZONAS Y LA	Comuna Dista de Pineda	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	22/04/2022
EL CACAO	Ucayali	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	23/04/2022
	Oyacachi	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	25/04/2022
	Santa Rosa	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	26/04/2022
	Sardina	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	28/04/2022
	Conga	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	27/05/2022
QUINOS	Chiqui	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	27/05/2022
	Popallata	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	28/05/2022
	Sel Francisco de Borja	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	28/05/2022
	Surco	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	29/05/2022
	Parí Hapis	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	31/05/2022
TEMA	Aburall	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	21/06/2022
	Aluvia	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	22/06/2022
	Chonta Pintia	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	23/06/2022
	Peru	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	24/06/2022
	Talp	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	24/06/2022
	Moque	Sistema de Participación Ciudadana Rural.	25/06/2022

**ORDEN DEL DÍA**

ORDEN DEL DÍA POR GAD PARROQUIALES		
HORA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
8:00-11:00	Registro de Participantes	Lic. Pedro Manallacta / Ing. Mauricio Freire
8:05-14:05	Instalación de la sesión	Sra. Prefecta o su Delegado
8:15-14:10	Presentación e Inducción del Presupuesto Participativo 2023	Ing. Gabriela Travéz
09:10-14:10	Priorización de Proyectos por GAD Parroquial	Ing. Gabriela Travéz / Presidentes GADs
9:15-15:15	Firma de actas parroquiales de la priorización de obras de inversión 2023.	Lic. Pedro Manallacta / Abg. Nónica Castro
9:30-15:30	Clausura	5 minutos

**RECURSOS, EQUIPOS Y MATERIALES**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNDAD
1	Elaboración de la propuesta	1	Unidad
2	Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Participativo 2023	1	Unidad
3	Técnico de Participación Ciudadana	3	Unidad
4	Moderaor	1	Unidad
5	Director de Planificación y Técnico	2	Unidad
6	Director de Comunicación y Técnico	2	Unidad
7	Director de Obras Públicas y Técnico	2	Unidad
8	Director Financiero y Técnico	2	Unidad
9	Procurador Sindico y Técnico	2	Unidad
10	Director de Producción y Técnico	2	Unidad
11	Director de Sumak Kaway Wasi y Técnico	2	Unidad
12	Prefectura (Equipo de Aranada)	1	Unidad
COSTOS INDIRECTOS			
13	Proyector	1	Unidad
14	Pantalla de proyección	1	Unidad
15	Computadora Portátil	2	Unidad
16	Impresora (para las actas de mesa)	1	Unidad

**FASES Y CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022**

N°	ACTIVIDAD	DÍAS
<b>Fase 1: Organización de la información, diseño de metodología y convocatoria:</b>		
• Objetivos, metas y programas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.		
• Lista de proyectos priorizados, ejecutados y en ejecución en 2021, en el sector.		
• Análisis presupuestario de ingresos y gastos (Costos de operación, mantenimiento, proyectos emblemáticos) y montos para Presupuesto Participativo 2023.		
• Actualizar el Mapa de Actores Territoriales y sectoriales.		
• Difusión de la propuesta metodológica.		
• Convocatoria		
<b>Fase 2: Socialización y Priorización de Presupuesto 2022:</b>		
• Realizar talleres con los diferentes actores en cada parroquia y Asamblea Provincial para la socialización de la metodología y la elaboración de propuestas de priorización, pudiendo ser a través de la conformación de mesas de Concertación o en forma directa.	13 al 17 de junio de 2022.	15 días laborables
<b>Fase 3: Consolidación y ejecución:</b>		
• Consolidar la información y documentarla para armar las fases de la aplicación de los Presupuestos Participativos.	08 al 12 de Agosto de 2022.	5 días laborables
• Presentación de la Propuesta de proyectos priorizados al GAD Provincial.		
<b>TOTAL EN DÍAS:</b>		
25		

**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE NAPO**

Provincia-Parroquia	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Citendo	31.949	30.451	27.529	24.775	21.426	19.518	17.763	16.147	15.000	14.000	13.000	12.000	11.000	10.000	9.000	8.000	7.000	6.000
Huánuco San Marcos	1.040	1.220	1.270	1.007	937	827	620	500	400	300	200	100	0	0	0	0	0	0
Sel Paita de Uspallata	1.479	1.479	1.479	1.479	1.479	1.479	1.479	1.479	1.479	1.479	1.479	1.479	1.479	1.479	1.479	1.479	1.479	1.479
Carretera Interoceánica	636	1.048	1.138	1.243	1.342	1.429	1.516	1.602	1.688	1.774	1.860	1.946	2.032	2.118	2.204	2.290	2.376	2.462
Carretera Interoceánica 2018	368	1.020	1.132	1.244	1.346	1.448	1.540	1.632	1.724	1.816	1.908	1.990	2.072	2.154	2.236	2.318	2.398	2.478
Carretera Interoceánica 2019	1.020	1.132	1.244	1.346	1.448	1.540	1.632	1.724	1.816	1.908	1.990	2.072	2.154	2.236	2.318	2.398	2.478	2.558
Carretera Interoceánica 2020	1.020	1.132	1.244	1.346	1.448	1.540	1.632	1.724	1.816	1.908	1.990	2.072	2.154	2.236	2.318	2.398	2.478	2.558
Carretera Interoceánica 2021	1.020	1.132	1.244	1.346	1.448	1.540	1.632	1.724	1.816	1.908	1.990	2.072	2.154	2.236	2.318	2.398	2.478	2.558
Carretera Interoceánica 2022	1.020	1.132	1.244	1.346	1.448	1.540	1.632	1.724	1.816	1.908	1.990	2.072	2.154	2.236	2.318	2.398	2.478	2.558
Carretera Interoceánica 2023	1.020	1.132	1.244	1.346	1.448	1.540	1.632	1.724	1.816	1.908	1.990	2.072	2.154	2.236	2.318	2.398	2.478	2.558
Carretera Interoceánica 2024	1.020	1.132	1.244	1.346	1.448	1.540	1.632	1.724	1.816	1.908	1.990	2.072	2.154	2.236	2.318	2.398	2.478	2.558
Carretera Interoceánica 2025	1.020	1.132	1.244	1.346	1.448	1.540	1.632	1.724	1.816	1.908	1.990	2.072	2.154	2.236	2.318	2.398	2.478	2.558
Carretera Interoceánica 2026	1.020	1.132	1.244	1.346	1.448	1.540	1.632	1.724	1.816	1.908	1.990	2.072	2.154	2.236	2.318	2.398	2.478	2.558
Carretera Interoceánica 2027	1.020	1.132	1.244	1.346	1.448	1.540	1.632	1.724	1.816	1.908	1.990	2.072	2.154	2.236	2.318	2.398	2.478	2.558
Carretera Interoceánica 2028	1.020	1.132	1.244	1.346	1.448	1.540	1.632	1.724	1.816	1.908	1.990	2.072	2.154	2.236	2.318	2.398	2.478	2.558
Carretera Interoceánica 2029	1.020	1.132	1.244	1.346	1.448	1.540	1.632	1.724	1.816	1.908	1.990	2.072	2.154	2.236	2.318	2.398	2.478	2.558
Carretera Interoceánica 2030	1.020	1.132	1.244	1.346	1.448	1.540	1.632	1.724	1.816	1.908	1.990	2.072	2.154	2.236	2.318	2.398	2.478	2.558
Carretera Interoceánica 2031	1.020	1.132	1.244	1.346	1.448	1.540	1.632	1.724	1.816	1.908	1.990	2.072	2.154	2.236	2.318	2.398	2.478	2.558
Carretera Interoceánica 2032	1.020	1.132	1.244	1.346	1.448	1.540	1.632	1.724	1.816	1.908	1.990	2.072	2.154	2.236	2.318	2.398	2.478	2.558
Carretera Interoceánica 2033	1.020	1.132	1.244	1.346	1.448	1.540	1.632	1.724	1.816	1.908	1.990	2.072	2.154	2.236	2.318	2.398	2.478	2.558
Carretera Interoceánica 2034	1.020	1.132	1.244	1.346	1.448	1.540	1.632	1.724	1.816	1.908	1.990	2.072	2.154	2.236	2.318	2.398	2.478	2.558
Carretera Interoceánica 2035	1.020	1.132	1.244	1.346	1.448	1.540	1.632	1.724	1.816	1.908	1.990	2.072	2.154	2.236	2.318	2.398	2.478	2.558
Total	31.949	30.451	27.529	24.775	21.426	19.518	17.763	16.147	15.000	14.000	13.000	12.000	11.000	10.000	9.000	8.000	7.000	6.000
Total 2018-2035	364.497	359.514	332.359	318.047	294.514	262.869	231.224	199.583	177.947	156.311	134.675	113.040	91.404	79.769	68.134	56.500	44.865	33.232

Fuente: INEI 2018. Proyección de Población 2018-2035.

PROVINCIA	SECCIONES	ACCIONES	POBLACION 2035
Citendo	Comunidades y Barrios	700	
ARROY			

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI, ALCALDE DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.-MOCIONA** la aprobación del punto de orden y se remita a la comisión de legislación el tratamiento del proyecto de ordenanza.

**LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.- APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.-** Por disposición de la Prefecta, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR PEDRO RAFAEL MANITIO.-** A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-PROPONENTE,** a favor.
- **INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA.-** A favor.
- **ING. TELMO ANDRÉS BONILLA ABRIL.-** A favor
- **TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-** A favor
- **LICENCIADO ALBERTO ENRIQUE SHIGUANGO TAPUY.-** A favor.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.-** A favor.
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.- APOYA LA MOCIÓN,** a favor.
- **TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO.-** A favor

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.-** se aprueba el punto por unanimidad.

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos

Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el literal g) del artículo 3 establece: "Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 47 atribuciones del consejo provincial.- al Consejo Provincial le corresponde las siguientes atribuciones: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones";

Que, el COOTAD en el artículo 238 tipifica la participación ciudadana en la priorización del gasto.- "Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el COOTAD en el artículo 302 establece la participación ciudadana: "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley. Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas";

Que, el COOTAD en el artículo 302 establece del Derecho de participación: "El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos. La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales. También tienen derecho a ejercer el control social de los actos de los gobiernos autónomos descentralizados y a la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley. La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa; además, podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y revocatoria del mandato en el marco de lo dispuesto en la Constitución y la ley";

Que, el artículo 304 de la norma ibídem tipifica.- "Sistema de participación ciudadana.- Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y

denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos";

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social tipifica.-"En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias";

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social determina.- "Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas";

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, determina.- "Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional";

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina:"Los fondos de la presente ley deberán ser asignados sobre la base de procesos

participativos, de conformidad a lo establecido en la ley sobre la materia. El Consejo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, a través de la Secretaría Técnica, verificará que todas las personas naturales y jurídicas, y todos los niveles de gobierno, que reciban recursos por esta Ley, cumplan con las obligaciones constitucionales y legales para garantizar el derecho de participación ciudadana”;

Que, el artículo 8 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, dispone “Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”;

Que, con memorando N° 0020-2022-PS, del 28 de junio del 2022, suscrito por la Abogada Zoila Esther Paucay, Procuradora Síndica, que remite la aprobación en primer debate del Proyecto de “Ordenanza que Regula la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial de la Provincia de Napo”; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y i); 256, 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

#### **RESUELVE**

3. Aprobar en primer debate el Proyecto de “Ordenanza que Regula la Distribución Económica del Presupuesto Participativo a Nivel Territorial de la Provincia de Napo”, conforme al memorando N° 0020-2022-PS, del 28 de junio del 2022, suscrito por la abogada Zoila Esther Paucay, Procuradora Síndica.
- 3.1 Remítase a la Comisión de Legislación, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en segundo y definitivo debate.

**SÉPTIMO.- TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO:** Siguiente punto señora Secretaria.

**ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.- Procede a dar lectura al Punto 7.-**  
Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial, del Informe Jurídico Nro. 0021-2022-PS, del 28 de junio del 2022, suscrito por la Abogada Esther Paucay- Procuradora Síndica, que contiene el pedido de autorización para la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Municipal de Archidona, para ejecutar el proyecto denominado “Estudios de factibilidad y diseños definitivos para el proyecto Campus de la Universidad Nacional de Chimborazo sede Archidona”, por un monto de USD 350.000,00.

**INTERVIENE LA ABOGADA ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY, PROCURADORA SÍNDICA.**

señores consejeros se remitió a secretaría el informe jurídico 0021-2022-PS, del 28 de junio del 2022, solicitando autorización para la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos Económicos del GAD Provincial de Napo a favor del GAD Municipal de Archidona, para ejecutar el proyecto denominado "Estudios de factibilidad y diseños definitivos para el proyecto Campus de la Universidad Nacional de Chimborazo sede Archidona", por un monto de USD 350.000,00. Se verifica que parte de lo remitido consta el proyecto, partida presupuestaria, y demás información necesaria para poder remitir a la cámara provincial, el monto solicitado sobrepasa el monto autorizado para la suscripción a la máxima autoridad, en razón de aquello se solicita se autorice a la señorita Prefecta la suscripción del convenio. El convenio contiene el compromiso de las partes, así como la obligatoriedad del GAD Provincial de realizar la entrega de los recursos para que el GAD Municipal ejecute los estudios.

**LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRÍN, VICEPREFECTO DE NAPO.- MOCIONA** la aprobación del punto de orden.

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI, ALCALDE DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.-APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.**- Por disposición de la Prefecta, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR PEDRO RAFAEL MANITIO.**- A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.**- APOYA LA MOCIÓN, a favor.
- **INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA.**- A favor.
- **ING. TELMO ANDRÉS BONILLA ABRIL.**- A favor
- **TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**- A favor
- **LICENCIADO ALBERTO ENRIQUE SHIGUANGO TAPUY.**- A favor.
- **SEÑOR ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**- A favor.
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.**- PROPONENTE, a favor.
- **TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO.**- A favor

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.**- se aprueba el punto por unanimidad.

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República en el artículo 26 estipula.- "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias

y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 28 estipula.- “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;

Que, el artículo 226 ibídem determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...).” En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 348 de la Constitución de la República, señala: “La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros. El Estado financiará la educación especial y podrá apoyar financieramente a la educación fiscomisional, artesanal y comunitaria, siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos, y estén debidamente calificadas, de

acuerdo con la ley. Las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro.

La falta de transferencia de recursos en las condiciones señaladas será sancionada con la destitución de la autoridad y de las servidoras y servidores públicos remisos de su obligación;"

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de los estudiantes y los estudiantes.

Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular..."

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina.- "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.

La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares".

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 275 del COOTAD, impera: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los

servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”;

Que, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en el numeral 6 del artículo 27 dispone: “Promover el fortalecimiento y la creación de universidades, escuelas politécnicas, extensiones e institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos y conservatorios superiores de música y artes, conforme con los requerimientos de profesionalización del talento humano identificados en el Plan Integral para la Amazonía y a los lineamientos que establezca el órgano rector de la educación superior”.

Que, con memorando Nro. 0021-2022-PS, del 28 de junio de 2022, suscrito por la Abogada Zoila Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica, que contiene el Convenio de Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a favor del GAD Municipal de Archidona, para ejecutar el Proyecto denominado: “Estudios de factibilidad y diseños definitivos para el proyecto Campus de la Universidad Nacional de Chimborazo sede Archidona”, por un monto de USD. 350.000,00; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y j), 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de la señora y señores Consejeros Provinciales,

#### **RESOLVIÓ**

4. Autorizar la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos Económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a favor del GAD Municipal de Archidona, para ejecutar el Proyecto denominado: “Estudios de factibilidad y diseños definitivos para el proyecto Campus de la Universidad Nacional de Chimborazo sede Archidona”, por un monto de USD. 350.000,00.
- 4.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, proceda a elaborar el referido Convenio.

**OCTAVO.- TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO:** Siguiente punto señora Secretaria.

**ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.-** Procede a dar lectura al Punto 8.- Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial Informe Jurídico N°

0023-2022-PS, del 30 de junio de 2022, suscrito por la Abogada Esther Paucay Garay – Procuradora Síndica, solicita autorización para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia sin recursos por parte del GAD Provincial de Napo, a favor del GAD Parroquial Rural de Oyacachi, para ejecutar el proyecto denominado: "Mantenimiento de las vías rurales de la parroquia Rural de Oyacachi, cantón El Chaco, de la Provincia de Napo".

**INTERVIENE LA ABOGADA ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY, PROCURADORA SÍNDICA.** - señores consejeros se remitió a secretaría el informe jurídico 0023-2022-PS, del 30 de junio de 2022, solicitando autorización para autorización para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia sin recursos por parte del GAD Provincial de Napo, a favor del GAD Parroquial Rural de Oyacachi, para ejecutar el proyecto denominado: "Mantenimiento de las vías rurales de la parroquia Rural de Oyacachi, cantón El Chaco, de la Provincia de Napo".

Este convenio responde a una solicitud presentada por el Gobierno Parroquial de Oyacachi el mismo que solicita delegación de competencia sin recurso, en razón de aquello se adjunta la documentación respectiva así como partida presupuestaria para ejecutar el proyecto, revisado el expediente el mismo que contiene el informe de factibilidad se evidencia que cumple con el instrumento esta procuraduría síndica recomienda la autorización para suscripción del convenio de delegación de competencia.

**ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI, ALCALDE DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA- MOCIONA** la aprobación del punto de orden y se remita a la comisión de legislación el tratamiento del proyecto de ordenanza.

**TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.** - Por disposición de la Prefecta, una vez que se mucionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR PEDRO RAFAEL MANITIO.** - A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.-PROONENTE** A favor.
- **INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA.** - A favor.
- **ING. TELMO ANDRÉS BONILLA ABRIL.** - A favor
- **TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.-APOYA LA MOCIÓN,** a favor
- **LICENCIADO ALBERTO ENRIQUE SHIGUANGO TAPUY.** - A favor.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.** - A favor.
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.** - a favor.
- **TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO.** - A favor

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO.- se aprueba el punto por unanimidad.**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 3, literal c), del COOTAD, expresa: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 42 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Que, el artículo 50 de la norma ibídem, literal k), faculta a la Prefecta Provincial suscribir convenios y, aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán la autorización del consejo provincial;

Que el COOTAD en el artículo 108 dispone del Sistema Nacional de Competencias.- “Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente”;

Que, el artículo 129 del COOTAD tipifica del Ejercicio de la competencia de vialidad.-“El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir, regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional en concordancia con las políticas nacionales. Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria”.

Que, el artículo 275 del COOTAD, impera: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”.

Que, con Informe Jurídico N° 0023-2022-PS, del 30 de junio de 2022, suscrito por la Abogada Zoila Esther Paucay Garay – Procuradora Síndica, solicita autorización para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia sin recursos por parte del GAD Provincial de Napo, a favor del GAD Parroquial Rural de Oyacachi, para ejecutar el proyecto denominado: "Mantenimiento de las vías rurales de la parroquia Rural de Oyacachi, cantón El Chaco, de la Provincia de Napo"; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 50, literal k); 322 y 323 del COOTAD,

**RESUELVE**

**5.** Autorizar la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia sin Recursos del GAD Provincial de Napo, a favor del GAD Parroquial Rural de Oyacachi, para ejecutar el proyecto denominado: "Mantenimiento de las vías rurales de la parroquia Rural de Oyacachi, cantón El Chaco, de la Provincia de Napo".

**5.1** Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

**NOVENO.- TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO:** Siguiente punto señora Secretaria.

**ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.- Procede a dar lectura al Punto 9.-**  
Informe Jurídico Nro. 0022-2022-PS, del 30 de junio de 2022, suscrito por la Abogada Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica, que contiene el pedido de autorización para la suscripción del Convenio de Transferencia Económica, para la ejecución del Proyecto denominado "Segunda Fase de Tecnificación de los Sistemas Productivos bajo el Sistema Chackra", mediante la adquisición y entrega de 140 desbrozadoras (motoguadañas) Napo 2022 para 17 organizaciones, entre el GAD Provincial de Napo y varias asociaciones y comunidades, por un monto de USD 113.520,40

**INTERVIENE LA ABOGADA ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY, PROCURADORA SÍNDICA.**- señores consejeros se remitió a secretaría el informe jurídico Nro. 0022-2022-PS, del 30 de junio de 2022, solicitando autorización para la suscripción del Convenio de Transferencia Económica, para la ejecución del Proyecto denominado "Segunda Fase de Tecnificación de los Sistemas Productivos bajo el Sistema Chackra", mediante la adquisición y entrega de 140 desbrozadoras (motoguadañas) Napo 2022 para 17 organizaciones, entre el GAD Provincial de Napo y varias asociaciones y comunidades, por un monto de USD 113.520,40. Se adjuntado el borrador del convenio así como todo el expediente del borrador aprobarse.

**INTERVIENE EL INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA, ALCALDE DE EL CHACO.**- doctora disculpe la consulta, este convenio se incluyó dentro del punto del orden mi consulta es la siguientes, es primero es un proceso que aún no se da no cierto, recién se va a iniciar los procesos pre contractuales de compra de estas desbrozadoras, ahora ahí va no es más conveniente hacer convenios específicos con cada asociación para comprar estas desbrozadoras, por el monto no tendría la necesidad de pasar por el consejo, por otro lado entiendo que debería tener un modelo de gestión en la asociación y para ser entregado, como serán utilizadas, como acá las Asociaciones están como bancos comunitarios, donde alquilan ellos, no sé si hay este modelo de gestión, porque si sería importante que haya este modelo de gestión tanto desde la asociación para el uso como desde el GAD, donde la desbrozadora no sea materia de discordia entre los asociados y los otro es que más bien se haga convenios específicos, esas son mis inquietudes porque si sería importante.

**INTERVIENE LA ABOGADA ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY, PROCURADORA SÍNDICA.**-señor Alcalde en lo que a la primera consulta concierne si es un proceso previo que se está llevando para subir al portal de compras públicas para la adquisición de las 40 desbrozadoras y posterior entregaa las asociaciones y comunidades, en cuenta a la segunda pregunta, concuerdo con usted que en lo posterior los convenios se hagan individual o particular, tomando en cuenta que el proyecto ha venido realizado de manera global, es así como se ha construido el modelo de gestión por la Dirección de Producción, es necesario dar a conocer que si cuenta con modelo de gestión el proyecto.

**INTERVIENE LA INGENIERA STEFANY SALVINA ROSALES SANTAMARÍA, SUBDIRECTORA DE RIEGO Y DRENAGE.**- para acotar señor Alcalde nosotros trabajamos con fichas de seguimiento del modelo de gestión se enmarca los compromisos de las asociaciones, el uso y destino de las herramientas entregadas para que se verifique que los proyectos son sostenibles a mediano y largo plazo.

**INTERVIENE EL INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA, ALCALDE DE EL CHACO.**-entiendo la premura que puede tener el proyecto en su ejecución pero repito el consejo puede comprar y entregar de forma específica a cada asociación o comunidad sin necesidad de que pase por la Cámara Provincial, de gana conocer un convenio que conforme explica la doctora no necesita pasar no estoy de acuerdo en aprobar el convenio global.

**INTERVIENE LA INGENIERA NURI MARICELA LICUY BALSECA, ASESORA 2 DE PREFECTURA.**- señor Alcalde hay que hacer una aclaración del tema del convenio que estamos tratando, hay un presupuesto global donde sea considerado el tema de las asociaciones es por esta razón que no es el primer convenio que se ha probado en Cámara, sino que hay otros más que ustedes mismos han aprobado , lo que podemos hacer es que a partir

de la presente fecha, acoger la sugerencia que se ha plasmado por usted Alcalde, teniendo en cuenta que ya se avanzado con el tema administrativo para la entrega de las motoguadañas a las asociaciones que constan dentro del convenio, esa sería mi sugerencia.

**INTERVIENE EL INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA, ALCALDE DE EL CHACO.**.- mi pregunta es, existe la documentación de cada Asociación para la firma del convenio.

**INTERVIENELA ABOGADA ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY, PROCURADORA SÍNDICA.**-si señor Alcalde conforme manifesté en mi intervención ya ha trabajado tanto en las fichas de campo, como en la documentación que debe tener el expediente, la documentación que debe tener los proyectos.

**INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA, ALCALDE DE EL CHACO-**  
**MOCIONA** la aprobación del punto de orden.

**LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.**..-**APOYA** la moción.

**SEÑORA SECRETARIA.**- Por disposición de la Prefecta, una vez que se mocionó y existe apoyo a la moción, se procede a tomar votación:

- **SEÑOR PEDRO RAFAEL MANITIO.**- A favor.
- **ABOGADO ISAÍAS BARTOLOMÉ PASOCHOA GUALLI.**- A favor.
- **INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA.**-**PROONENTE**, A favor.
- **ING. TELMO ANDRÉS BONILLA ABRIL.**-A favor
- **TECNÓLOGA MARÍA MAGDALENA LANCHIMBA.**-A favor
- **LICENCIADO ALBERTO ENRIQUE SHIGUANGO TAPUY.**- A favor.
- **SEÑOR LUIS ELIECER TOAPANTA BASTIDAS.**- A favor.
- **LICENCIADO WILMER CORTEZ FERRIN.**- **APOYA LA MOCIÓN**, a favor.
- **TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO.**- A favor

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.**- se aprueba el punto por unanimidad.

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 3, literal c), del COOTAD, expresa: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 42, literal f), del COOTAD, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;

Que, el artículo 50 de la norma ibídem, literal k), faculta al Prefecto Provincial suscribir convenios y, aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán la autorización del consejo provincial;

Que, el artículo 145 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.

Que, el artículo 275 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los

servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Que, con Informe Jurídico Nro. 0022-2022-PS, del 30 de junio de 2022, suscrito por la Abogada Zoila Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica, que contiene el pedido de autorización para la suscripción del Convenio de Transferencia Económica, para la ejecución del Proyecto denominado "Segunda Fase de Tecnificación de los Sistemas Productivos bajo el Sistema Chackra", mediante la adquisición y entrega de 140 desbrozadoras (motoguadañas) Napo 2022 para 17 organizaciones, entre el GAD Provincial de Napo y varias asociaciones y comunidades, por un monto de USD 113.520,40 dólares"; y,

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 50, literal k); 322 y 323 del COOTAD, con la aceptación unánime de la señora y señores Consejeros Provinciales.

#### **RESUELVE**

**6.** Autorizar la suscripción del Convenio de Transferencia Económica, para la ejecución del Proyecto denominado "Segunda Fase de Tecnificación de los Sistemas Productivos bajo el Sistema Chackra", mediante la adquisición y entrega de 140 desbrozadoras (motoguadañas) entre el GAD Provincial de Napo y varias asociaciones y comunidades que constan en el detalle del Informe Jurídico Nro. 0022-2022-PS, del 30 de junio de 2022, suscrito por la Abogada Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica, el monto asciende a USD. 113.520,40 dólares.

**6.1** Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

**DÉCIMO.- TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO:** Siguiente punto señora Secretaria.

**ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.- Procede a dar lectura al Punto 10.-**  
Asuntos varios.

**INTERVIENE LA TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO, PREFECTA DE NAPO.-** a partir del día de mañana retomamos las actividades normales, el paro llegó a su fin y estamos a las órdenes desde el lunes con la atención al público.

**INTERVIENE EL INGENIERO ÁLVARO JAVIER CHÁVEZ VEGA, ALCALDE DE EL CHACO.** - señorita Prefecta, una consulta cuando más o menos tendríamos la próxima sesión de consejo, hoy hable en la mañana con asesoría tenemos pendiente una información de entregar, también es importante trabajar en la reforma del presupuesto, tenemos pendiente dos temas en el área de producción y quería saber cuándo es la sesión, eso no más.

**INTERVIENE LA TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO, PREFECTA DE NAPO.** - en el chat de los consejeros les haremos llegar la fecha de la próxima sesión vamos a poner a consideración dos fechas ahí para coordinar.

**DÉCIMO PRIMERO.- TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO:** Siguiente punto señora Secretaria

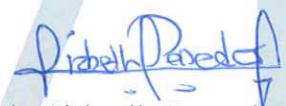
**ABOGADA LIZBETH PAREDES NÚÑEZ.** - Procede a dar lectura al Punto 11.- Clausura.

**TECNÓLOGA RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO.** - Gracias por su asistencia Señores Consejeros y Presidentes de las Juntas Parroquiales, se declara clausurada la presente Sesión.

Siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos, del treinta de junio del año dos mil veintidós; y, no existiendo otro punto que tratar, la Prefecta de Napo, agradece a las señora y señores Consejeros Provinciales y da por terminada la Sesión, firmando para constancia, conjuntamente con la Secretaria General, que Certifica.

  
Tlga. Rita Irene Tunay Sh.  
**PREFECTA DE NAPO**



  
Ab. Lizbeth Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL**

